



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

Por cuanto el H. Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 39/88

Sr. Julio Leigue Hurtado
PRESIDENTE a.i. DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 205 inc. 5) de la Constitución Política del Estado, con relación a los Arts. 8 y 9 inc. 10) y 13) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal, el fomento y la promoción de las actividades culturales, así como la reglamentación y supervisión de espectáculos públicos y de propaganda comercial.

Que, el incorrecto uso del idioma castellano, en forma indiscriminada y sin ningún control, dá lugar a la proliferación de errores, particularmente en lo que se refiere a letreros, carteles, murales, pancartas, avisos y otras formas de expresión escrita del idioma de Cervantes.

CONSIDERANDO: Que, es deber del Gobierno Municipal, conservar la pureza del idioma oficial, para evitar la adulteración del mismo a través de un evidente proceso de transculturización que se viene experimentando con la introducción de modismos extraños a nuestro idioma.

POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal, en uso de las específicas atribuciones que le confiere la ley, dicta la siguiente,

ORDENANZA:

Artículo 1o.- Dispónese la imposición de multa pecuniaria de Bolivianos quince (Bs 15.-) por cada error ortográfico comprobado en cada palabra escrita en letreros, carteles, murales, pancartas, avisos, placas, avisos e inscripciones en vehículos en general y los que se publiquen en diarios, revistas y panfletos de circulación pública.

Artículo 2o.- El sujeto pasivo de la infracción y consiguiente pago de multa, será la empresa o dueño del letrero o aviso, en su caso, o la empresa o medio de difusión.

Artículo 3o.- La multa deberá cancelarse en el término de 72 horas, previa confección del comprobante de pago por la Dirección de Tributación, en el que ésta indique.

1....



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

Artículo 4o.- La sanción pecuniaria que no sea cancelada en el término previsto por el Art. que antecede, será considerada como de plazo vencido y cobrada por la vía coactiva municipal, con actualización de valor e intereses penales.

Artículo 5o.- Quedan encargados del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza, al señor Alcalde Municipal a través de Oficialía Mayor de Cultura, Dirección de Tributación y Espectáculos Públicos.

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho años.

Sr. Wilmar Rigzy Rivero
SECRETARIO

Sr. Julio Rigzy Hurtado
PRESIDENTE a.i.

DVR/dp.



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 26 de octubre de 1988.-



Dr. Bernardo Saucedo Chávez
H. ALCALDE MUNICIPAL

Sr. Lucas Romero Balgoreto
Srto. Gral. H. Alcaldía Municipal